

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al jefe político respectivo por correo certificado se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OPICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2934

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas

Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Fomento.—Ferrocarriles

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, tiene solicitada del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, para poder realizar el proyecto de estación para limpieza de trenes de viajeros y depósito de coches y de estación de clasificación de trenes de mercancías en las inmediaciones de la estación de Madrid, aprobado por Real orden de 22 de Agosto de 1914, la modificación de las servidumbres de paso existentes que habrán de ser interceptadas con las obras del citado proyecto.

Para la aprobación del expediente de servidumbres y pasos a nivel, acompaña proyecto triplicado, constituido por una reseña detallada en que se especifica la forma, lugar y disposición de cada paso y un plano general de situación, que podrán ser examinados por los particulares o entidades a quienes interese, en el término de quince días, en las Alcaldías de Villaverde y Vallecas respectivamente, toda vez que con el mencionado fin se serán remitidos, y servir de base al informe de los citados Ayuntamientos, según disponen los artículos 3.º y 9.º del Real decreto de 14 de Junio de 1854.

Lo que a los efectos antes expresados, se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL, a fin de que los interesados puedan presentar en Villaverde y Vallecas, en el referido término de quince días, o en esta Corte en la

Sección de Fomento de este Gobierno civil, Jefatura de obras públicas, calle de Serrano, 56, segundo, los que fueren vecinos de Madrid, las reclamaciones que juzguen convenientes a su derecho con vista de los proyectos correspondientes.

Madrid, 21 de Marzo de 1918.—El Gobernador, Luis López Balleteros. (A.—177)

Diputación Provincial DE MADRID

La Diputación provincial, en sesión de 16 del actual, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar pública subasta los acopios y machaqueo de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Colmenar Viejo a Manzanares y Madrid a Hortaleza y Canillas; Torreleguna a Lozoyuela y de la general de Irún a Algete; Colmenar Viejo a Torreledones, Colmenar de Oreja a Aranjuez y Chinchón; por Villacónijos al Embocador; general de Valencia a la de Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo; Madrid a Loeches (Sección de Ventas del Espíritu Santo a Velilla de San Antonio); Valdemorillo a Chapinería y de la Estación del Ferrocarril de Robledo de Chavela a Casas de Navas del Rey; Aranjuez a la Barca de Añover y Colmenar de Oreja a Villarejo de Salvanés; Pinto a San Martín de la Vega y Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega; General de Andalucía a la de Extremadura por Getafe y Leganés; Ciempozuelos a Griñón y de Griñón a Fuenlabrada; Manzanares a la de la Granja; Navalcarnero al límite de la provincia y Cadalso de los Vidrios al Arroyo de Tórtolas; Las Rozas a Villanueva del Pardillo, y Caminos de la estación de Torreledones a Galapagar y de la estación de Robledo de Chavela a San Lorenzo, y del camino del Barrio de Entrevías; cuyos pliegos de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación (Sección de

Fomento), de diez a una de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo, puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid 25 de Marzo de 1918.

El Secretario,
S. Vifals.
(E.—101)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que se siguen por el procedimiento sumario de la Ley hipotecaria a instancia de doña Natividad Pérez y Pérez, contra D. Alfonso Milla Ruano, hoy su viuda y herederos, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca hipotecada objeto de la escritura de préstamo, que es:

Una casa-hotel, situada en el término de Villaverde Alto, con fachada a la calle de Domingo Parraga, sin número, compuesta de planta baja, jardín, corral y huerta cercada de fábrica, que linda: por su fachada, a Mediodía, con la calle de Domingo Parraga; a Saliente, con los solares número cuatro de la calle A y cinco de la calle B; por la izquierda, a Poniente, con solares de D. Dionisio Altares, y por el testero, al Norte, con la calle B.

Ocupando toda la finca una superficie de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados y cinco decímetros; para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, nú-

mero uno, se ha señalado el día veinticinco de Abril próximo y hora de las tres de su tarde, previéndose que los autos y la certificación expedida por el Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándose el rematante que quedará subrogada en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide en Madrid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos dieciocho.

V.º B.º

El Juez,
Ricardo Cobos
El Secretario,
Federico González del Rivero.
(A.—176)

LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en los autos incidentales promovidos por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre de la súbdita francesa Madame Jeanne Marie Virginie Garke, viuda de Monsieur Hector Leon Boncher, domiciliada antes de la guerra en Ham (Somme), y residente en la actualidad en Nonancourt, sobre denuncia de extravío o desposesión de seseta y cuatro obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, a saber:

Cinco obligaciones al tres por ciento, Norte de España, primera serie, números ciento setenta y un mil quinientos treinta y seis a ciento setenta y un mil quinientos cuarenta.

Diez obligaciones al tres por ciento, Norte de España, segunda serie, números treinta y seis mil seiscientos cin-

noventa y siete; treinta y siete mil ochocientos noventa y ocho; ciento seis mil setecientos cincuenta a ciento seis mil setecientos cincuenta y dos; doscientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y uno a doscientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y cuatro; doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos trece.

Nueve obligaciones al tres por ciento, Norte de España, tercera serie, números diez mil cuarenta y tres; doce mil setecientos diez y seis; doce mil setecientos diez y siete; trece mil novecientos noventa y dos; catorce mil ochocientos once; treinta y tres mil quinientos sesenta y tres; treinta y tres mil quinientos sesenta y cuatro; cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco; cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco.

Cinco obligaciones al tres por ciento, Norte de España, quinta serie, números setenta y siete mil novecientos diez y nueve a setenta y siete mil novecientos veintitrés.

Diez obligaciones al tres por ciento, Pamplona especial, números ciento veintitrés mil setecientos cuarenta y seis; ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y dos; ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco; ciento cincuenta y seis mil ciento noventa y cinco; ciento cincuenta y seis mil ciento noventa y seis; ciento ochenta y un mil novecientos diez y ocho; ciento ochenta y un mil novecientos veintinueve; ciento ochenta y un mil novecientos veintitrés; ciento ochenta y un mil novecientos veinticuatro.

Cinco obligaciones al tres por ciento, Barcelona Prioridad, números mil veinte; noventa mil setecientos noventa y nueve; ciento tres mil setecientos veintiocho; ciento tres mil setecientos veintinueve; ciento cuarenta y dos mil ochocientos noventa y siete.

Diez obligaciones, Asturias, Galicia y León, al tres por ciento, segunda hipoteca, números nueve mil cincuenta y dos; diez mil quinientos sesenta y seis; treinta y un mil sesenta y tres a treinta y un mil sesenta y siete; ochenta y dos mil doscientos sesenta y tres a ochenta y dos mil doscientos sesenta y cinco; y

Diez obligaciones, Este de España, números, dos mil novecientos cuarenta y tres; dos mil novecientos cuarenta y cuatro; once mil seiscientos veintidós a once mil seiscientos veinticinco; doce mil trescientos treinta y tres; quince mil ochocientos cincuenta y cuatro; diez y nueve mil ciento treinta y cinco; veintiséis mil doscientos veintinueve.

Se hace saber que dichas obligaciones las tenía guardadas la referida Madame Jeanne Marie Virginie Garke en un arca de la Sucursal del Crédit Lyonnais, en Saint Quentin, donde quedaron con motivo de la conquista de dicha ciudad francesa por Alemania; y que al admitir la denuncia en la mencionada providencia, se ha mandado retener el pago del capital e intereses de tales obligaciones.

Lo que se hace público, por medio

del presente, a fin de que las personas que se consideren con algún derecho a las obligaciones indicadas, comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo dentro de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a 15 de Marzo de 1918.

V.º B.º

El Sr. Juez,
Luis Moya

El Secretario,

P. S.

Miguel Casas

(A.—178)

BUENA VISTA

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en doce del corriente mes, en los autos promovidos por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino en nombre de Mr. Arthur Alexandre Anselme Cuvilliez, sobre denuncia de extravío de veintiuna obligaciones de la Compañía de los caminos de Hierro del Norte de España al tres por ciento, Asturias, Galicia y León, primera hipoteca, cuyos números son: treinta y ocho mil trescientos diez y ocho; treinta y ocho mil trescientos treinta y seis; treinta y ocho mil trescientos treinta y siete; cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete a cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis; cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y tres a cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y seis; cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y seis; cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y siete; cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho a cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve; y ciento seis mil doscientos cincuenta y cinco, se publica por el presente la incoación de dicha denuncia, previniendo al tenedor o poseedores de dichos valores que comparezcan en este Juzgado dentro del término de nueve días, a oponerse a aquella, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento de que, si no lo hacen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veinte de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

Félix Jarabo.

El Secretario,

Ldo. Felipe de Sando

Es copia.

Ldo. Felipe de Sando

(A.—179)

CONGRESO

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital.

Hago saber: Que a este Juzgado de mi cargo, Secretaría del refrendatario, ha correspondido una instancia presentada por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, en representación de Monsieur Alphonse Elise Remeiller, súbdito francés, formulando denuncia con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio, por extravío o desposesión de cincuenta acciones y diez obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España,

de quinientos francos cada una, señaladas, respectivamente las cincuenta acciones, con los números 1.158—1.159—1.158—5.368—5.369—10.123—12.884, a 12.888—31.206—31.207—95.424—95.460—104.652—104.653—105.992—105.993—113.867—113.871—146.174—146.175—149.266—149.267—149.551—180.750—210.139—218.338—242.072—242.073—260.850—260.852—276.821—294.720—333.450—342.598—380.674—380.675—404.982—404.983—404.984—412.167—472.213 a 472.215; y las diez obligaciones de la serie primera al tres por ciento con los números 270.739—277.537—287.152—289.761—291.371—297.192—297.296—578.182—601.177 y 601.177; de los cuales es dueño el denunciante por compra que hizo de las acciones en la Bolsa de París el año 1904, y de las obligaciones en la Bolsa de Bruselas el año 1903 y 1911, que se hallaban depositadas las primeras en la Societe Generale de Belgique, y las últimas en la Societe Generale pour favoriser l'industrie nationale, según resguardos de dichas Sociedades números 35.598 y 25.857, fechas 24 de Septiembre de 1907 y 22 de Diciembre de 1903, respectivamente, y a virtud de lo acordado en providencia de hoy, se anuncia por el presente la incoación de la mencionada denuncia, y se señala el término de diez días para que, dentro de ellos, pueda comparecer en autos el tenedor o tenedores de las expresadas acciones y obligaciones, oponiéndose a la repetida denuncia.

Dado en Madrid, a diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y ocho.

Eduardo Chalud

Ante mí,

Ldo. Luis Moliner,

(A.—180)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia de veintitrés de los corrientes, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, se ha acordado rectificar varios de los nombres y apellidos que se hicieron constar por error de la parte actora, en el edicto fecha 4 de Febrero último publicado en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial de Avisos y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día 12 de dicho mes, publicando la demanda denuncia, formulada por el Procurador D. Antonio Pintado a nombre de D. Luis Lansón y otros, sobre extravío de los títulos que en el referido edicto se mencionan, cuyas rectificaciones consisten en los siguientes extremos.

Donde dice: Luis Xavier Lansón, debe decir Luis Xavier Sansón.

Donde dice: Agnes Taisne, debe decir Agnes Taisne.

Donde dice: Fauchier Magnar, debe decir Fauchier Magnón.

Donde dice: Desjardins, debe decir Desjardins.

Donde dice: Deletoille, debe decir Deletoille.

Donde dice: Viuda de Boncher, debe decir Viuda de Boucher.

Donde dice: Emilio Montier, debe decir Emilio Montier.

Donde dice: Juan Luis Francs, debe decir Juan Luis Francois.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 23 de Marzo de 1918.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Soler

El Secretario,

Ante mí

Fulgencio Muzas

(A.—182)

Ayuntamiento de Madrid

CEDULAS PERSONALES

Terminando el 31 del presente mes el período de reclamaciones y rectificaciones del padrón de cédulas personales, expuesto al público en consonancia con la resolución de la Dirección general de Contribuciones de 15 de Noviembre de 1893, se anuncia a los contribuyentes sujetos al impuesto, que desde 1.º de Abril próximo, comienza el período de cobranza voluntaria, como dispone la Real orden de 18 de Marzo de 1903, el cual terminará en 30 de Junio venidero, en armonía con el art. 37 de la Instrucción, para la exacción de dicho impuesto.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos legales correspondientes.

Madrid, 25 de Marzo de 1918.

El Administrador de propiedades, rentas y arbitrios, M. C. Mañas.

Secretaría.—Negociado 2.º

Por Real orden emanada del Ministerio de Hacienda, fecha 31 de Enero último, han sido aprobadas las Ordenanzas a los arbitrios sustitutivos del impuesto de Consumos sobre bebidas espirituosas y espumosas y sobre alcoholes; sobre las carnes frescas y saladas y sobre los inquilinatos, cuyas Ordenanzas figuran en el presupuesto municipal del año actual y cuyo tenor literal es el siguiente:

ARBITRIO SOBRE BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y ESPUMOSAS Y SOBRE ALCOHOLES

BASES

1.º En virtud de la facultad concedida por la ley sobre supresión del impuesto de Consumos, se establece un arbitrio sobre las bebidas espirituosas y espumosas y sobre alcoholes.

2.º El arbitrio revestirá la forma de patentes, y se exigirá por el mero hecho de vender al público, por cuenta propia o en comisión y para el consumo directo en el término municipal, vinos de todas clases, cervezas, sidras, chacolies, vermouth, aguardientes y licores, y toda bebida gaseosa o espumosa, contenga o no alcohol, así como los artículos de perfumería a base de alcohol y toda clase de alcoholes cualquiera que sea su graduación, salvo los desnaturalizados y los vinos medicinales; éstos cuando se presenten en botellas o frascos que lleven la marca del autor y rótulos en los cuales se exprese la composición de los vinos y las indicaciones relativas a su empleo en la terapéutica.

3.ª Una misma patente no autorizará, en ningún caso, la venta en más de un establecimiento fijo, ni a más de un vendedor, cuando las ventas no se realicen en aquellos establecimientos.

4.ª Una patente no autoriza sino para la venta del artículo o artículos gravados taxativamente comprendidos en ella, no siendo de aplicación a las patentes de venta de ningún precepto en contrario que rija para la contribución industrial y de comercio.

5.ª Las cuotas de patentes se devengan por trimestres completos, cualquiera que sea el tiempo que en ellos se ejerza la industria.

6.ª Todo industrial que haya de dedicarse a la venta al por menor de artículos gravados con la patente, deberá manifestarlo a la Administración municipal, siete días, al menos, antes de dar comienzo al ejercicio de la industria.

7.ª El pago de la patente habilita para la venta solamente dentro del término municipal.

(Se continuará).

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 221.909 de entrada y 78.768 de registro, correspondiente al constituido por D. Francisco Gómez Alonso en 20 de Agosto de 1907, importante 7.700 pesetas nominales, en Deuda perpetua interior el cuatro por ciento, para garantía del mismo en las obras de reconstrucción del Puente de Santa Lu-

cia en la carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa, a disposición del señor Director general de Obras públicas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del

Reglamento de 23 de Agosto de 1893. Madrid 14 de Diciembre de 1917. El Director general, F. Cardiel

(D.—44)

Agricultura, Minas y Montes

CUERPO NACIONAL

DE INGENIEROS AGRÓNOMOS
En virtud del acuerdo de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, se anuncia a concurso durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente en que se publique este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para el arriendo de local donde hayan de trasladarse las oficinas de la Junta Consultiva Agronómica.

El local deberá constar de catorce habitaciones espaciales, con primeras luces, pavimentos de madera, con calefacción y estará emplazado en sitio céntrico.

Las proposiciones se presentarán en la Junta Consultiva Agronómica, Goya, 8, principal. Madrid, 25 de Marzo de 1918.

El Ingeniero Secretario, Eduardo Travesedo.

(A.—181)

BANCO HISPANO AMERICANO

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1917

Aprobado en Junta general de accionistas de 24 de Marzo de 1918

ACTIVO	PESETAS		PASIVO	PESETAS	
Caja y Bancos.....	49.576.103	12	Capital.....	100.000.000	00
Cartera.....	71.357.106	38	Fondo de reserva ordinario.....	2.397.375	29
Efectos comerciales.....	52.248.763	53	— extraordinario.....	4.500.000	00
Títulos.....	78.736.872	21	Corresponsales acreedores.....	18.135.978	77
Corresponsales deudores.....	76.714.850	77	Clientes acreedores por cuenta corriente.....	238.883.909	67
Cuentas corrientes deudoras.....	7.738.372	23	Acreedores por valores al Cobro.....	14.402.891	42
Anticipos sobre valores.....	40.087.506	87	Efectos a pagar.....	8.150.939	67
Cuentas diversas.....	278.431	80	Impuestos.....	4.241.8	38
Material y timbres.....	413.894	99	Cuentas diversas.....	48.278.547	15
Gastos de constitución.....	1.400.522	95	Dividendos activos.....	2.053.974	00
Material de explotación.....	8.902.255	15	Pérdidas y Ganancias.....	213.648	05
Inmuebles.....	50.000.000	00			
Accionistas.....					
	437.449.683	00		437.449.683	00
Valores nominales			Valores nominales		
Depósitos.....	768.505.705	80	Depositantes.....	768.505.706	60
TOTAL	1.205.955.389	60	TOTAL	1.205.955.389	60

V.º B.º

El Director gerente,
Julian Cifuentes

El Presidente del Consejo,
Antonio Basagoiti

El Jefe de Contabilidad,
H. García
(D.—43)

PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE MADRID

NOMENCLATOR de las compañías, líneas y puestos que constituyen esta Comandancia con expresión de los pueblos afectos a la demarcación de cada puesto.

COMPAÑIAS	LINEAS	PUESTOS	PUEBLOS AFECTOS A LA DEMARCACION
1.ª Leganés	Getafe	Getafe.....	Getafe
		Villaverde.....	Villaverde
		Leganés.....	Leganés
		Perales del Río.....	Perales del Río
		Fuenlabrada.....	Fuenlabrada, Moraleja de Enmedio, Humanes
		Grifón.....	Grifón, Cubas, Serranillos, Batres
2.ª Leganés	Navalcarnero	Navalcarnero.....	Navalcarnero, Sevilla la Nueva, El Alamo
		Aldea del Fresno.....	Aldea del Fresno
		Móstoles.....	Móstoles, Alcorcón, Arroyomolinos
		Villamanta.....	Villamanta, Villamantilla, Villasueva de Perales
3.ª Leganés	San Martín de Valdeiglesias	San Martín de Valdeiglesias.....	San Martín de Valdeiglesias, Pelayos
		Villa del Prado.....	Villa del Prado
		Cadalso de los Vidrios.....	Cadalso de los Vidrios, Rozas de Puerto Real
		Navas del Rey.....	Navas del Rey, Colmener del Arroyo, Chapinería
4.ª Leganés	Cenicientos	Cenicientos.....	Cenicientos

COMPANIAS	LINEAS	PUESTOS	PUEBLOS AFECTOS A LA DEMARCAACION
2.º Alcalá de Henares...	Meco.....	Meco.....	Meco, Camarma de Esteruelas, Camarma del Oaño
		Ribatejada.....	Ribatejada, Valdeolmos
		Anchuelo.....	Anchuelo
		El Encín.....	El Encín, Los Santos de la Hamosa
	Torrejón de Ardoz.....	Valdeavero.....	Valdeavero, Fresno del Torote, Serracines
		Torrejón de Ardoz.....	Torrejón de Ardoz, Paracuellos de Jarama
		Alcalá de Henares.....	Alcalá de Henares, Los Hueros
		Loeches.....	Loeches, Torres
	Vallecas.....	Nuevo-Baztán.....	Nuevo Baztán, Pezuela de las Torres, Villar del Olmo, Olmeda de la Cebolla, Valverde
		Algete.....	Algete, Ajalvir, Alalpardó, Cobeña, Daganzo, Fuente el Sas
Vallecas.....		Vallecas	
Mejorada del Campo.....		Mejorada del Campo, Velilla de San Antonio	
Torrelaguna.....	San Fernando.....	San Fernando, Coslada, Rivas	
	Canillejas.....	Canillejas, Barajas, La Alameda	
	Vicálvaro.....	Vicálvaro	
	Torrelaguna.....	Torrelaguna, El Atazar, El Espartal, Patones, Torremocha	
3.º Colmenar Viejo.....	Buitrago.....	Cabanillas.....	Cabanillas, La Cabrera, Valdemanco, Navalafuente, Venturada, Redueña
		Valdetorres.....	Valdetorres, Talamanca, Valdepiélagos
		El Molar.....	El Molar, San Agustín, El Vellón, Pedrezuela
		Buitrago.....	Buitrago, Paredes, Gandullas, Piñuécar, Bellidas, Serna, Braojos, Gascones Villavieja, Cuadrón, Garganta
	Fuencarral.....	Robregordo.....	Robregordo, Somosierra, Acebeda, Horcajo, Horcajuelo, Madarcos, Aulos, Hiruela, Prádena, Puebla de la Mujer Muerta
		Rascafría.....	Rascafría, Oteruelo, Alameda, Pinilla del Valle
		Lozoya.....	Lozoya, Canencia, Gargantilla, Pinilla de Buitrago, San Mamés, Navarredonda
		Lozoyuela.....	Lozoyuela, Cincovillas, Manjirón, Serrada, Berzosa, Robledillo, Cervera, Berruoco, Sieteiglesias, Las Navas
	Villaviciosa de Odón.....	Colmenar Viejo.....	Colmenar Viejo
		Miraflores de la Sierra.....	Miraflores, Bustarviejo, Guadalix, Chozas de la Sierra
Tres Cantos.....		Tres-Cantos	
Hortaleza.....		Hortaleza, Canillas	
Villalba.....	Fuencarral.....	Fuencarral	
	Villaviciosa de Odón.....	Villaviciosa de Odón, Eoadilla del Monte	
	Brunete.....	Brunete, Villanueva de la Cañada, Quijorna	
	Valdemorillo.....	Valdemorillo, Navalagamella	
San Lorenzo.....	Robledo de Chavela.....	Robledo de Chavela, Fresnedillas, Santa María de la Alameda, Las Herreras, Navalespino, La Paradilla	
	Villalba.....	Villalba, Alpedrete	
	San Lorenzo.....	San Lorenzo, El Escorial, Zarzalejo, Peralejo, Aldea de la Hoya, Carad y Robledondo	
	Guadarrama.....	Guadarrama, Collado Mediano	
Las Rozas.....	Cerceda.....	Cerceda, Moralzarzal, Becerril, Matalpino, El Boalo, Manzanares el Real	
	Cercedilla.....	Cercedilla, Los Molinos, Navacerrada	
	Las Rozas.....	Las Rozas, Majadahonda, Villanueva del Pardillo	
	Pozuelo de Alarcón.....	Pozuelo de Alarcón	
Arganda del Rey.....	Torreldones.....	Torreldones, Hoya de Manzanares	
	Galapagar.....	Galapagar y Colmenarejo	
	Arganda del Rey.....	Arganda del Rey, Vaciamadrid	
	Perales de Tajuña.....	Perales de Tajuña, Tielmes	
Aranjuez.....	Carabaña.....	Carabaña, Orusco, Ambite	
	Campo Real.....	Campo-Real, Valdilecha, Pozuelo del Rey	
	Morata de Tajuña.....	Morata de Tajuña	
	Villarejo de Salván.....	Villarejo de Salván, Belmonte de Tajo	
Pinto.....	Fuentidueña.....	Fuentidueña	
	Extremera.....	Extremera, Brea, Valdaracete	
	Villamanrique.....	Villamanrique	
	Pinto.....	Pinto	
Rec. Madrid.....	Valdemoro.....	Valdemoro	
	Parla.....	Parla	
	Torrejón de Velasco.....	Torrejón de Velasco, Torrejón de la Calzada, Casarrubuelos	
	Villaconejos.....	Villaconejos	
La Capital.....	Colmenar de Oreja.....	Colmenar de Oreja	
	Chinchón.....	Chinchón, Valdeleguna	
	Aranjuez.....	Aranjuez	
	Ciempozuelos.....	Ciempozuelos, Titulcia, San Martín de la Vega	
La Capital.....	El Pardo.....	El Pardo	
	Alcobendas.....	Alcobendas, San Sebastián de los Reyes	
	Aravaca.....	Aravaca	
	La Capital.....	Madrid	

NOTAS.—1.º Los puestos de Villadueñas, Colmenar de Oreja, Chinchón y Aranjuez los constituyen fuerzas de Infantería y pertenecen a la 5.ª Compañía.
 2.º En los puestos de Alcalá, San Lorenzo y Aranjuez, además de las fuerzas de Infantería que los constituyen, tienen destacada fuerza de Caballería.
 3.º El puesto de esta Capital sólo tiene, como demarcación, una pequeña parte del barrio de Chamberí, perteneciendo el resto de la población a la demarcación de las Comandancias del Norte y Sur (14.º Tercio.)
 Madrid 23 de Febrero de 1918.—El primer Jefe, Rogelio Rodríguez Sánchez.